



nombrada escribiente de la Secretaría Particular del Ejecutivo; la señorita Amparo Espinosa, escribiente de 1.<sup>a</sup> de la Dirección de Educación Pública; Salvador Vergara, escribiente de la Alcaldía de la Cárcel del Estado; la señorita Juana Pérez Cardoso, escribiente supernumeraria de la Sección de Gobernación; el ciudadano doctor Adolfo Valencia, Propagador de la Vacuna en Tezontepec (Pachuca); el joven José Salinas, Ayudante de la Imprenta del Gobierno; Leobardo I. Mercado, Proveedor de las oficinas del Gobierno; el doctor Eduardo Gómez, Director de Salubridad Pública del Estado; el ciudadano Alberto Vargas, Interventor del Gobierno en la Lotería de la Beneficencia Privada del Estado; Gildardo Cerecedo, Ayudante del Tenedor de libros en substitución del señor Fernando Lang que renunció; el ciudadano Raymundo Chávez Trigueros, Oficial de Correspondencia, en substitución de la señorita Isaura Warnes que renunció; la señorita Blanca Rubio, Glosadora de 2.<sup>a</sup> de la Tesorería General; por licencia concedida a la señorita Laura Blancas para estar separada del empleo de escribiente de la Sección de Fomento, fué nombrada interinamente la señorita Agustina Samperio; Antonio Blasio y Efrón Reyes, fueron nombrados choferes al servicio del Ejecutivo; el ciudadano licenciado Miguel Cid y Ricoy, se le nombró patrono de los obreros ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, patrono de los pueblos en sus gestiones de dotación y restitución de ejidos ante la Comisión Local Agraria y Defensor de Pobres en materia Civil, ante los Tribunales del Estado.

### Sección de Estadística y Fomento.

**NOMBRAMIENTOS.**— Para cubrir las vacantes de Vocales de la Comisión Local Agraria, fueron designados los ciudadanos Carlos Hernández y Lara e ingeniero Ernesto Castillo; el ciudadano Ubaldo Piña, recibió nombramiento de Director de los Telégrafos del Estado; el ciudadano Luis Piña de Inspector de Estadística, dependiente de la Sección del Ramo; el ciudadano Camerino Campos de Visitador de Comités; el ciudadano Cecilio Uribe de Sub-Inspector de Bosques de este Municipio; el ciudadano ingeniero Daniel Olivares, Director de Obras Públicas y Aguas en substitución del ingeniero Juan S. González; los ciudadanos Rafael Martearena y Andrés Tirlau, de escribientes de la Dirección de Obras Públicas; el ciudadano Agustín Rojo Gómez, Jefe del Resguardo de Bosques; el ciudadano Luis Flores, Secretario de la Junta de Conciliación y Arbitraje.

## GOBIERNO GENERAL

Al margen un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—México.—Departamento de Cuenta y Administración.—Circular número 95.

Con frecuencia se presentan a esta Secretaría reclamaciones de rentas de casas que se dice fueron ocupadas por Corporaciones Militares en fechas muy atrasadas sin venir acompañadas de las constancias de los jefes respectivos que acrediten las ocupaciones ni de los contratos de arrendamiento autorizados por esta Secretaría que deben servir de base para los pagos, cuyas irregularidades atendiendo a los frecuentes cambios de las corporaciones de un lugar a otro de la República y a la práctica observada por los propietarios de fincas de no reclamar oportunamente, dificultan la

investigación para comprobar la legalidad de los cobros y contravienen lo dispuesto en los artículos 1195 al 1199 y 1202 de la Ordenanza General del Ejército que establecen las obligaciones de celebrar contratos de arrendamientos de los edificios que se adquirieran para el alojamiento de tropas. En tal virtud, con objeto de corregir las irregularidades anotadas y dar a los dueños de casas todas las facilidades posibles para el cobro oportuno de las rentas que devenguen sus propiedades; esta Secretaría por acuerdo del ciudadano Presidente de la República, ha tenido a bien disponer se reorganice el servicio de arrendamiento de fincas en los términos siguientes:

1.<sup>o</sup> A partir del 1.<sup>o</sup> de enero de 1920 todos los jefes de corporaciones militares y propietarios de casas que ya estén ocupadas o se ocuparen en lo sucesivo para alojamiento de tropas y demás establecimientos dependientes de los distintos Departamentos de esta Secretaría, darán cumplimiento a los artículos ya citados de la Ordenanza en concordancia con los enumerados del 200 al 202 del Reglamento de Pagaduría expedido por la Contraloría General de la Nación, celebrando contratos de arrendamiento con intervención de los empleados de Hacienda respectivos; quedando en consecuencia sin efecto, desde la misma fecha, todos los contratos celebrados hasta el 31 de diciembre del presente año que no serán revalidados para el pago de las rentas en el próximo.

2.<sup>o</sup> Los Jefes de corporaciones enviarán por quintuplicado al Departamento de Cuenta y Administración de esta Secretaría donde se llevará el registro general de contratos, todos los que celebraren a efecto de que sean examinados, y una vez aprobados por el suscrito o por el funcionario Encargado del Despacho en lo sucesivo sin cuyo requisito no serán válidos se acompañarán los originales a las autorizaciones de pago que se expidan para que obren en las Oficinas de Hacienda donde se radiquen los pagos, señalando en cada caso la partida a que deberá hacerse el cargo. Los duplicados y triplicados se devolverán a los jefes que los remitieron para que entreguen los duplicados a los propietarios de casas, quedándose con el triplicado, y los otros dos ejemplares quedarán en el Departamento de Cuenta, en la inteligencia, que las rentas que devengaren los edificios pertenecientes a las dependencias de los Departamentos de esta Secretaría, que no tengan en el presupuesto partida especial destinada al objeto y los que ocupen como cuarteles generales las Jefaturas de Operaciones y de Guarnición independientemente de los alojamientos que ocupan las tropas, serán pagados de los gastos extraordinarios de que disfruten.

3.<sup>o</sup> En lo sucesivo esta Secretaría no dará entrada a ninguna reclamación por concepto de rentas devengadas del 1.<sup>o</sup> de enero de 1920 en adelante que no venga acompañada del duplicado de contrato respectivo autorizado por la misma, pero si éste no hubiere sido celebrado por negligencia de los Jefes de corporaciones que ocupan las fincas, quedan facultados los propietarios de casas para ocurrir en queja ante esta Secretaría, Departamento de Cuenta y Administración, siempre que lo hagan precisamente dentro del mes siguiente al de la ocupación de sus propiedades a fin de poder exigir oportunamente a dichos jefes, el cumplimiento estricto de lo dispuesto en esta Circular imponiéndoles las penas que procedan por desobediencia a la misma.

4.<sup>o</sup> Se recuerda a los jefes de corporaciones militares la obligación en que se encuentra conformal artículo 1203 de la Ordenanza General del Ejército, de dar aviso inmediato a esta Secretaría de la desocupación de las fincas a fin de poder cancelar oportunamente las autorizaciones de pago de rentas que se hubiesen expedido, quedando advertidos de que las cantidades que se pagaren indebidamente por la falta de dicho aviso serán de su responsabilidad.

Constitución y Reformas. México, diciembre 27 de 1919.  
—El General de Brigada Oficial Mayor Encargado del Despacho, F. L. Urquiza:

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Comisión Nacional Agraria.

VISTO en revisión el expediente de dotación de ejidos promovido por los vecinos del pueblo de Santiago Acayutlán, jurisdicción del Municipio de Tezontepec, Distrito de Tula, Estado de Hidalgo; y

**RESULTANDO PRIMERO.** Que el 11 de mayo de 1917 se presentaron por escrito los vecinos del pueblo mencionado ante el ciudadano Gobernador de aquel Estado, solicitando dotación de ejidos. Con vista de la precitada solicitud el ciudadano Gobernador resolvió que se turnara la misma a la Comisión Local Agraria para su substanciación, estudio y dictamen;

**RESULTANDO SEGUNDO.** El pueblo de Santiago Acayutlán posee 148 hectáreas, 42 áreas, cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, el potrero de La Lobera, de cuya finca se tomó terreno para el pueblo de Tenango, por el Sur, la hacienda de Tlahuelilpa; por el Oriente, la finca conocida con el nombre de La Ciénega, de la cual se tomó terreno para el pueblo de Tezontepec; y por el Poniente, los ranchos denominados El Sitio y El Varal. Respecto de su población, queda comprobado que tiene 52 jefes de familia, con un total de 233 habitantes;

**RESULTANDO TERCERO.** El 25 de abril de 1919 la Comisión Local Agraria presentó sobre la acción de que se hace mérito el dictamen respectivo, la cual sometió a la consideración del ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo, quien con fecha 14 de abril de 1919 y en virtud de las facultades que le concede la ley de 6 de enero de 1915, resolvió lo siguiente: "I. Dótese al pueblo de Acayutlán, con 186 hectáreas de tierra, que agregadas a las que ya tiene, hacen 334 hectáreas, 92 áreas, 21 centiáreas y que constituirán sus ejidos.—II. Tómense de la hacienda de Tlahuelilpa, su única colindante, según se ve en el plano anexo al expediente con achures rojos.—III. Respétense las pequeñas propiedades; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.** La solicitud presentada el 11 de mayo de 1919 ante el ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo funda el procedimiento, supuesto que los promoventes han fundado su acción en una ley vigente;

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** Que de las 148 hectáreas, 42 áreas, de terreno que posee el pueblo peticionario sólo 87 hectáreas, 12 áreas son cultivables, en el concepto de que esta superficie es de temporal de tercera clase, hecho que hace, económicamente difícil la vida de los promoventes; por otra parte, los mismos han justificado vivir independientemente de cualquier otro interés extraño y tener como medio de subsistencia la agricultura. Estas dos circunstancias, más la de no tener terreno para subvenir a sus necesidades, los coloca bajo la acción del precepto respectivo, que dice: Se dotará a los pueblos con el terreno necesario, en consecuencia, procede la acción de dotación de ejidos, promovida por los vecinos de Santiago Acayutlán;

**CONSIDERANDO TERCERO.** Es de modificarse y se modifica la resolución del ciudadano Gobernador del Estado de Hidalgo, por las siguientes razones: La mayor parte de los terrenos que limitan al pueblo de Santiago Acayutlán son en su mayoría de tercera clase y cerril, en consecuencia no son suficientes para el pueblo mencionado las 186 hectáreas de terreno con que los dota el ciudadano Gobernador; además, no solamente es colindante del pueblo peticionario la hacienda de Tlahuelilpa, sino también los ranchos de El Sitio y de El Varal, sobre los cuales debe también pesar la dotación, en tal virtud, se dota al pueblo de Santiago Acayutlán con 364 hectáreas de terreno que se tomarán de las fincas colindantes, conforme al plano de la Comisión Nacional Agraria que se aprueba, como sigue: 186 hectáreas de la hacienda de Tlahuelilpa, 80 hectáreas del rancho de El Sitio, y 98 hectáreas del rancho de El Varal, quedándoles a los expropiados a salvo sus derechos para que los ejerciten ante los Tribunales del país, dentro de los términos del artículo 10 de la Ley de 6 de enero de 1915.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 39, 99 y 10 de la ley de 6 de enero de 1915, en relación con el artículo 27 de la Constitución General de la República, es de resolverse y se resuelve el expediente que se revisa en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Se modifica la resolución pronunciada por el ciudadano Gobernador el 14 de abril de 1919.

**SEGUNDO.** Procede la acción de dotación de ejidos ejercitada por los vecinos del pueblo de Santiago Acayutlán, Municipio de Tezontepec, Distrito de Tula, del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Se dota al pueblo mencionado con la superficie de TRESIENTAS SESENTA Y CUATRO HECTAREAS, que se tomarán de las fincas colindantes como sigue: 186 hectáreas de la hacienda de Tlahuelilpa, 80 hectáreas del rancho de El Sitio y 98 hectáreas del rancho de El Varal, conforme al plano de la Comisión Nacional Agraria que se aprueba.

**CUARTO.** Se decreta la expropiación de los terrenos a que se refiere el punto anterior, quedándoles a los expropiados a salvo sus derechos para que los ejerciten como mejor convenga a sus intereses ante los Tribunales del país.

**QUINTO.** Remítase testimonio de esta resolución a la Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo, para su notificación a los interesados y su más exacto cumplimiento.

**SEXTO.** Publíquese esta misma resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio Nacional del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, a los 3 días del mes de marzo de 1921.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *A. Obregón*.—El Secretario de Agricultura y Fomento Presidente de la Comisión Nacional Agraria, *A. I. Villarreal*.—Rúbrica.

Es copia debidamente cotejada con su original.—Sufragio efectivo. No reelección. México, 12 de marzo de 1921.—El Secretario General, *Julio Mitchell*.—Rúbrica.

Es copia de la expedida por la Comisión Nacional Agraria.—Comisión Local Agraria del Estado de Hidalgo.—El Secretario, *M. M. Gaona*.

## SECCION DE AVISOS

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

**SOLICITUD** presentada a esta Secretaría, por el señor Antonio Omaña, para el aprovechamiento en riego de las aguas del río del "Salto," del Estado de Hidalgo, en la cantidad de cuatro mil litros por segundo, la cual solicitud de conformidad con lo prevenido por la ley de la materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Ciudadano Secretario de Agricultura y Fomento: El suscrito Antonio Omaña, mexicano, vecino de Tepetitlán, Municipio del mismo nombre, Distrito de Tula de Allende, del Estado de Hidalgo, que gestiona por sí recibiendo notificaciones en la 3ª Rinconada de San Diego número 34, ante usted respetuosamente expone que desea concesión para utilizar las aguas mansas y broncas del río del "Salto," que existe en el Municipio de Tepeji del Río, Distrito de Tula Allende, del Estado de Hidalgo, en la cantidad de cuatro mil litros por segundo, para riego. Las aguas se tomarán abajo del casco de la hacienda de El Salto cerca de un sabino que allí existe, y no se devolverán pues se aprovecharán para riego como se dice antes. La superficie de los terrenos que se van a beneficiar es de tres a cuatro mil hectáreas, definida por las siguientes colindancias: Hacienda de Jasso, Tlahuelilpa, Chingú, Pueblos, El Llano, Santa Ana, San Mateo, San Gabriel, Atengo, y están ubicados los mismos terrenos a mil a cincuenta metros de la orilla de la margen derecha de la corriente cuyas aguas se solicitan.—Protesto a usted mi respeto y atenta consideración.—México, D. F., a 4 de enero de 1921.—*Antonio Omaña*.—Rúbrica.

Es copia.—Sufragio efectivo. No reelección. México, 8 de marzo de 1921.—El Oficial Mayor, *Jesús Oropeza*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 13 de 1921.—Recibido, abril 13 de 1921.

Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.

**SOLICITUD** presentada a esta Secretaría por el señor licenciado Filiberto Rosas Carriedo, apoderado de la Sociedad Agrícola Nacional "Alarcón de Ocaña" para aprovechar en fuerza motriz, las aguas mansas del río Tula o Moctezuma del Estado de Hidalgo, en la cantidad de 4,000

litros por segundo; la cual solicitud, de conformidad con lo prevenido por la Ley de la Materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho, se presenten a oponerse.

Ciudadano Secretario de Agricultura y Fomento: El suscrito Sociedad Agrícola Nacional "Alarcón de Ocaña," vecino de Ixmiquilpan Municipio de Ixmiquilpan del Estado de Hidalgo que gestiona el apoderado de la Sociedad, ciudadano licenciado Filiberto Rosas Carriado, recibiendo notificaciones en la casa número 36 de la 2ª calle de Gorostiza. Ante usted respetuosamente expone que desea concesión para utilizar las aguas mansas del río Tula o Moctezuma, que existe en Ixmiquilpan del Estado de Hidalgo, en la cantidad de 4,000 litros por segundo, para fuerza motriz de energía eléctrica. Las aguas se tomarán en la garganta de los cerros del Maye del Municipio de Ixmiquilpan y se devolverán a los 300 metros de la cañal y al mismo río. — Protesto a usted mi respeto y atenta consideración. — México, a 18 de febrero de 1921. — El apoderado de la Sociedad Agrícola Nacional, "Alarcón de Ocaña," F. Rosas Carriado. — Otro sí: — Para activar la tramitación de este asunto acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: Poder jurídico que reproduzco en la solicitud de irrigación de esta fecha; así como las exposiciones 4ª y 5ª de los Estatutos de la Sociedad. — Fecha ut supra. — F. Rosas Carriado. — Rúbrica.

Es copia. — Sufragio efectivo. No reelección. México, 18 de marzo de 1921. — El Oficial Mayor, Jesús Oropeza. 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 7 de 1921. — Recibido, abril 7 de 1921.

Estados Unidos Mexicanos. — Poder Ejecutivo Federal. — México. — Secretaría de Agricultura y Fomento.

SOLICITUD presentado a esta Secretaría por el señor licenciado Filiberto Rosas Carriado, apoderado de la Sociedad Agrícola Nacional "Alarcón de Ocaña," para el aprovechamiento en riego de las aguas broncas del río Tula o Moctezuma del Estado de Hidalgo, en la cantidad de cuatro metros cúbicos por segundo; la cual solicitud, de conformidad con lo prevenido por la Ley de la Materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Ciudadano Secretario de Agricultura y Fomento: El suscrito Sociedad Agrícola Nacional "Alarcón de Ocaña," vecino de Ixmiquilpan, Municipio de Ixmiquilpan del Estado de Hidalgo que gestiona el apoderado de la Sociedad ciudadano licenciado Filiberto Rosas Carriado, recibiendo notificaciones en la casa número 36 de la 2ª calle de Gorostiza. Ante usted respetuosamente expone que desea concesión para utilizar las aguas broncas del río Tula o Moctezuma, que existen en Ixmiquilpan del Estado de Hidalgo, en la cantidad de cuatro metros cúbicos por segundo, para irrigación. Las aguas se tomarán en la garganta de los cerros del Maye del Municipio de Ixmiquilpan. La superficie de los terrenos que se van a beneficiar es de 40,000 cuarenta mil hectáreas definida por las siguientes colindancias: las de los pueblos "Maguey Blanco," "Debodé," "Remedios" y "San Juanico" por el Oriente, y las de los pueblos "Panabés" y "Portezuelo" por el Poniente, y están ubicados los mismos terrenos a 1,000 mil metros de la orilla derecha y 3,000 de la izquierda de la corriente cuyas aguas se solicitan. — Protesto a usted mi respeto y atenta consideración. — México, a 18 de febrero de 1921. — El apoderado de la Sociedad Agrícola Nacional "Alarcón de Ocaña," F. Rosas Carriado. — Rúbrica. — Otro sí: — Para activar la tramitación de este asunto acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: Poder jurídico extendido a favor del señor licenciado Filiberto Rosas Carriado, y copia de la exposición 4ª y 5ª de los estatutos de la Sociedad. — Otro sí: — Que esta solicitud se acompaña al escrito de oposición a la concesión de estas mismas aguas solicitada por el señor F. Cárdenas Sales. — Fecha ut supra. — F. Rosas Carriado. — Rúbrica.

Es copia. — Sufragio efectivo. No reelección. México, 18 de marzo de 1921. — El Oficial Mayor, Jesús Oropeza. 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, abril 7 de 1921. — Recibido, abril 7 de 1921.

Estados Unidos Mexicanos. — Poder Ejecutivo Federal. — México. — Secretaría de Agricultura y Fomento.

SOLICITUD presentada a esta Secretaría por el señor Javier Rojo Gómez, apoderado del Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo, para el aprovechamiento en riego de las aguas del "Arroyo Hondo" del citado Estado, en la cantidad de cien litros por segundo, la cual solicitud de conformidad con lo prevenido por la ley de la materia, se manda publicar para que las personas que se crean con derecho, se presenten a oponerse.

Ciudadano Secretario de Agricultura y Fomento. — Protesto. — Javier Rojo Gómez, apoderado del Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo, en la concesión de las aguas de Arroyo Hondo y que oye notificaciones en la casa número ciento siete de las calles del Cinco de Febrero, ante usted respetuosamente dice: — Por necesidades posteriores a la fecha en que ese Ministerio concedió al Municipio que represento el uso de las aguas de Arroyo Hondo, se ha venido a comprender que dicha concesión no satisface las necesidades de aquel Municipio, tanto porque quedaron excluidos de ese beneficio buena porción de terrenos, como porque para la construcción de las obras hidráulicas correspondientes, se hace necesaria la cooperación de todos los elementos municipales. — En esa virtud, se permite solicitar, en nombre del Municipio de Huichapan, la concesión para aprovechar en riego las aguas pluviales de Arroyo Hondo en cantidad de cien litros por segundo, hasta completar un volumen anual de tres millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos metros cúbicos: en la inteligencia de que los terrenos que habrán de regarse con dichas aguas son de la propiedad de los vecinos de Huichapan y tienen una extensión aproximada de novecientas sesenta hectáreas, y sus colindancias son: por el Norte, la Hacienda de San Francisco; por el Sur, Rancho del Destello; por el Oriente, Hacienda del Marquez, Ranchería El Pedregoso, San José Atlán, Huichapan, Ranchería de Mamithi, Dotbi y Rancho de Tzethe; por el Poniente, parte de la Hacienda de Tocoñani, Hacienda de Huizaczbá, Rancho el Nathú, Hacienda de la Cruz, Rancho de Lagunillas, Arroyo Hondo de por medio, y en el centro, terrenos de Huichapan beneficiados por la primitiva concesión. Las tierras que se pretenden beneficiar están situadas a una distancia aproximada de cinco kilómetros del margen derecho de la corriente cuyas aguas se solicitan. — Por lo expuesto a usted pide, previos los trámites de ley: I. Se conceda el aprovechamiento de las aguas que solicita en las mismas condiciones de la concesión anterior y como ampliación de ella. — II. Se forme un solo contrato definitivo para ambas concesiones. — Protesto a usted mi consideración respetuosa. — México, septiembre veintiocho de mil novecientos veinte. — Javier Rojo Gómez. — Rúbrica.

Es copia. — Sufragio efectivo. No reelección. México, 18 de enero de 1921. — El Oficial Mayor, Jesús Oropeza. — Rúbrica. 4-4

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, marzo 11 de 1921. — Recibido, marzo 22 de 1921.

## JUDICIALES

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

Señora Amalia Camacho:

El ciudadano licenciado Alfredo Cristerna, Juez de lo Civil de este Distrito, ante quien el señor Antonio Esquivel presentó un escrito demandando a usted sobre divorcio necesario por abandono del domicilio conyugal sin justa causa, por auto de catorce del actual, ha mandado, por haberlo así solicitado el actor, se corra a usted traslado de la demanda, citándola por publicaciones que se harán en los periódicos "Oficial" del Estado, "La Tribuna" y "El Observador" de esta ciudad por seis veces consecutivas, por ignorarse su domicilio, para que la conteste dentro del noveno día útil,

inmediato siguiente al de la última publicación en el "Oficial" y diez días más por razón de la distancia, previniéndole señale casa en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibida de hacerle las subsecuentes por el notificador de este Juzgado si no lo verifica.

Lo que hago saber a usted por el presente, en cumplimiento de lo mandado.

Pachuca, marzo 29 de 1921.—El Actuario, *J. García Lechuga*. 6-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 8 de 1921.—Recibido, abril 8 de 1921.

**JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.**

**EDICTO.**

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes intestamentarios del señor Arnulfo Cravioto y Puerto, vecino que fué le esta ciudad para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Tribuna" de la ciudad de Pachuca, en los que aparecerá por tres veces consecutivas.

Tulancingo, febrero 23 de 1921.—*José Guerrero*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 7 de 1921.—Recibido, abril 8 de 1921.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.**

**EDICTO.**

Por auto de ocho del actual el ciudadano Juez de lo Civil de este Distrito mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Jesús Donato Cervantes, vecino del Municipio de Zempoala para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de las tres que se harán del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que se insertará también en "La Tribuna" y "El Independiente" de esta Capital.

Pachuca, marzo 11 de 1921.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 13 de 1921.—Recibido, abril 13 de 1921.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.**

**EDICTO.**

Por auto de veinticinco de junio último, el ciudadano Juez de lo Civil del Distrito mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Ignacio Garnica, vecino del Mineral del Monte, para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de las tres que se harán del presente edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y que se insertará también en "La Tribuna" de esta ciudad.

Pachuca, marzo 21 de 1921.—El Secretario, *Lic. Enrique C. Morales*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 13 de 1921.—Recibido, abril 13 de 1921.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.**

**EDICTO.**

Por auto de nueve del actual el ciudadano Juez de lo Civil de este Distrito, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Manuel García, vecino de la rancharía de Acelotla del Municipio de Zempoala, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de las tres que se harán del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que se insertará también en "La Tribuna" y "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, marzo 26 de 1921.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 13 de 1921.—Recibido, abril 13 de 1921.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.**

**EDICTO.**

Por auto de nueve de octubre último, el ciudadano Juez de lo Civil de este Distrito mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor Julián Pineda, vecino Huitzila del Municipio de Tizayuca, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de las tres que se harán del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, y que se insertará también en "La Tribuna" y "El Observador" de esta ciudad.

Pachuca, marzo 29 de 1921.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 13 de 1921.—Recibido, abril 13 de 1921.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.**

**EDICTO.**

Por auto de ocho de febrero último el ciudadano Juez de lo Civil de este Distrito, mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor don Pedro Escalona, vecino de Huitzila del Municipio de Tizayuca, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de las tres que se harán del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, y que se insertará también en "La Tribuna" y "El Independiente" de esta Capital.

Pachuca, abril 5 de 1921.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 13 de 1921.—Recibido, abril 13 de 1921.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.**

**EDICTO.**

Se convoca a las personas que determina el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios solemnes y avalúo de los bienes de la intestamentaría del señor Simón Pérez, vecino que fué del pueblo de Almoloya, de este Distrito, y cuya diligencia dará principio en este Juzgado a las diez de la mañana del décimo día útil del siguiente al en que se haga la última publicación del presente edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, lo mismo que en el periódico "La Tribuna" de la ciudad de Pachuca.

Apam, a 23 de marzo de 1921.—*H. G. Villedas*, Srio. 3-1  
Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, abril 11 de 1921.—Recibido, abril 13 de 1921.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.**

**EDICTO.**

Por auto de fecha quince de febrero último, el ciudadano Juez de lo Civil de este Distrito mandó se convoque a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios del señor José Refugio Godínez, vecino que fué del pueblo de Zerezo de esta jurisdicción, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de las tres que se harán del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, "La Tribuna" y "El Independiente" de esta Capital.

Pachuca, 29 de marzo de 1921.—El Actuario, *F. García Lechuga*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 14 de 1921.—Recibido, abril 14 de 1921.

**JUZGADO 69 DE LO CIVIL DE MEXICO, D. F.**

Se convoca a los que se crean con derecho a los bienes intestados de Julián Valdés para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

México, D. F., 11 de abril de 1921.—Secretario Auxiliar, Lic. Antonio A. Falcón. 3—1

NOTA: Julián Valdés fué vecino de Tepeji del Rto, Hgo.

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 14 de 1921.—Recibido, abril 14 de 1921.

**JUZGADO 29 DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.****EDICTO.**

Por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado, y "La Tribuna" de la ciudad de Pachuca, se cita a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes testamentarios del señor Felipe Parra, la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las once de la mañana del séptimo día hábil posterior a la última publicación de este edicto en el primero de los periódicos mencionados.

Tulancingo, 13 de abril de 1921.—José Guerrero. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, abril 14 de 1921.—Recibido, abril 15 de 1921.

**JUZGADO 19 DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.****EDICTO.**

Se convoca a las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes sucesorios de don Margarito Mimila, la cual tendrá verificativo en este Juzgado el catorce de abril próximo a las diez de la mañana, debiendo publicarse el presente por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Independiente" de Pachuca.

Tulancingo, marzo 12 de 1921.—Eliás E. Tapia, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 12 de 1921.—Recibido, abril 19 de 1921.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.****EDICTO.**

Por disposición del ciudadano Juez de Primera Instancia de este Distrito, se convoca a los que se crean con derecho a los bienes intestados de la señora Lidra Olvera, vecina que fué de la rancharía de "Juchitlán," del Municipio de Chapantongo, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días útiles, contados desde el siguiente al de la tercera y última publicación del presente, que por tres veces consecutivas aparecerá en el "Periódico Oficial" del Estado, que se edita en Pachuca.

Huichapan, marzo 28 de 1921.—Arturo Suárez, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, marzo 29 de 1921.—Recibido, abril 1º de 1921.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.****EDICTO.**

Por disposición del ciudadano Juez de Primera Instancia de este Distrito, se convoca a los que se crean con derecho a la herencia de José Reséndiz y Andrea Suárez, vecinos que fueron de la rancharía del "Pedregoso," de este Municipio, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días útiles, contados desde el siguiente al de la tercera y última publicación del presente, que por tres veces consecutivas aparecerá en el "Periódico Oficial" del Estado, que se edita en la ciudad de Pachuca.

Huichapan, marzo 28 de 1921.—Arturo Suárez, Srío. 3—2  
Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, marzo 29 de 1921.—Recibido, abril 1º de 1921.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.****EDICTO.**

Por disposición del ciudadano Juez de Primera Instancia de este Distrito, se convoca a los que se crean con derecho a los bienes intestados de la señora Vicenta Robredo, vecina que fué del pueblo de Nopala, para que se presenten a deducirlo en el término de treinta días, contados desde el siguiente útil al de la tercera y última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, cuyo edicto aparecerá también en "La Tribuna," que se edita en Pachuca.

Huichapan, marzo 30 de 1921.—Arturo Suárez, Srío. 3—2  
Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, marzo 31 de 1921.—Recibido, abril 1º de 1921.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.****EDICTO.**

Por el presente, que aparecerá por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "La Tribuna," que se editan en la ciudad de Pachuca, se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, a la facción de inventarios solemnes de los bienes intestados del señor Macario Trejo, vecino que fué de "El Salto," de esta comprensión, cuya diligencia tendrá verificativo el décimo día útil, siguiente al de la tercera publicación del presente en primero de dichos periódicos.

Huichapan, marzo 31 de 1921.—Arturo Suárez, Srío. 3—2  
Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, marzo 31 de 1921.—Recibido, abril 1º de 1921.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.****EDICTO.**

Por disposición del ciudadano Juez de Primera Instancia de este Distrito, se convoca a los que se crean con derecho a la herencia del señor Pedro Cadena, vecino que fué de "Amealco," de la comprensión de este Distrito, para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días útiles siguientes al de la tercera y última publicación del presente, que por tres veces consecutivas aparecerá en el "Periódico Oficial" del Estado, que se edita en Pachuca.

Huichapan, marzo 23 de 1921.—Arturo Suárez, Srío. 3—2  
Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, abril 2 de 1921.—Recibido, abril 6 de 1921.

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.**

Al margen tres timbres de cincuenta centavos cada uno, debidamente cancelados.

El ciudadano licenciado Alfredo Cisterna, Juez de lo Civil de este Distrito, que actúa con testigos de asistencia por ausencia del Secretario,

**CERTIFICA:** que en los autos del juicio hipotecario promovido por el señor Juan Marcoida como apoderado de su señora esposa doña Gertrudis Hoyos de Marcoida contra los señores Luis, Guillermo, Ricardo y Alberto Hoyos, se ha expedido una cédula hipotecaria del tenor siguiente:

"El ciudadano licenciado Alfredo Cisterna, Juez de lo Civil de este Distrito, a los que la presente vieren, hago saber: Que ante el Juzgado de mi cargo se ha presentado señor don Juan Marcoida con poder jurídico de su esposa la señora Gertrudis Hoyos de Marcoida, demandando a los señores Luis, Guillermo, Ricardo y Alberto Hoyos en juicio sumario hipotecario, sobre pago de TREINTA Y CINCO MIL PESOS oro nacional, como suerte principal y réditos caídos a razón del seis por ciento anual desde el veintiseis de no-

viembre de mil novecientos diecinueve, así como los gastos y costas del juicio; fundando su demanda en la escritura pública que presentó en testimonio otorgada en esta ciudad el veintiseis de noviembre de mil novecientos diecinueve ante el señor licenciado en funciones de Notario don Emilio Asiain, por la cual los demandados se obligaron a pagar a la expresada señora Hoyos de Marcoida la suma dicha de treinta y cinco mil pesos oro nacional, en que la demandante les cedió a título oneroso sus derechos hereditarios en las sucesiones acumuladas de sus señores padres don Luis G. Hoyos y doña Concepción Hoyos de Hoyos, a dos años de la fecha de la propia escritura, en esta Capital y con el interés del seis por ciento anual pagadero por trimestres vencidos en la misma moneda y lugar, siendo la falta de pago de dos trimestres, motivo para dar por vencido el contrato y exigirse desde luego el pago de la cantidad mencionada; habiéndose constituido para garantía de tales obligaciones con anuencia y consentimiento de la señora Concepción Hoyos de Imbert y la señorita Raquel Hoyos a favor de la repetida señora Gertrudis Hoyos de Marcoida, hipoteca especial, expresa y señalada sobre la Hacienda de Pitahayas, sita en términos de esta jurisdicción; recayendo a dicha instancia o demanda, un auto que a la letra dice:

"Pachuca, marzo veintiuno de mil novecientos veintiuno. —Téngase al señor Juan Marcoida como representante legal de su conjunta persona doña Gertrudis Hoyos, conforme al testimonio de poder que se acompaña y agrega, y por presentado en vía sumaria hipotecaria con el documento y copias exhibidas; y en atención a que el crédito de treinta y cinco mil pesos reclamados a los señores Luis Hoyos, Guillermo, Ricardo y Alberto del mismo apellido, consta en escritura pública debidamente registrada y de plazo cumplido, en cumplimiento de los artículos 957 fracción II, 960, 961, 964, 966, 968 y 969 del Código de Procedimientos Civiles y 1774, 1788, 1809, 2981, 2882, 2988, 2994 y 3000 del Civil, librese la cédula hipotecaria que se solicita y fíjese ésta en el lugar más aparente de la Hacienda de Pitahayas de esta jurisdicción; publíquese en los periódicos "Oficial" del Estado, "La Tribuna" y "El Independiente" de esta ciudad, y expídanse de la cédula las copias certificadas necesarias para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y copia simple para el expediente; notifíquese a los señores Ricardo, Guillermo y Alberto en el domicilio señalado, y a don Luis por exhorto que con las inserciones y copia respectiva se dirigirá al ciudadano Juez Primero de lo Civil de la ciudad de México para que él lo turne al Juez que corresponda, por residir don Luis en aquella Capital, y a todos bajo apercibimiento de ley, concurran a este Juzgado dentro del tercer día los residentes aquí y tres más al domiciliado en México, por razón de la distancia, a contestar la demanda que en su contra promueve el señor Marcoida en representación de su esposa, o a oponerse a la ejecución si tuvieren excepción para ello, y a manifestar si acepta el depósito de la mencionada Hacienda o se allanan a entregarla en tenencia material a su acreedora; prevénseles a dichos señores Hoyos y a la señora de Marcoida nombres perito valuador y se pongan de acuerdo en la designación de tercer perito para el caso de discordia.—El señor licenciado Alfredo Cristerna, Juez de lo Civil del Distrito, lo proveyó y firma. Doy fé.—*Alfredo Cristerna.*—*Enrique C. Morales, Srío.*"

En virtud de las constancias que preceden queda sujeta la finca ya citada Hacienda de Pitahayas, propia de las sucesiones de don Luis G. Hoyos y doña Concepción Hoyos de Hoyos, a juicio hipotecario; lo que se hace saber a las Autoridades y al público, a fin de que no se practiquen en la propia finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el señor Juan Marcoida, representante de su esposa Gertrudis Hoyos de Marcoida; bajo el concepto de que los linderos del repetido inmueble, son: por el Norte, las fracciones de la Hacienda de Coscotilán y terrenos de la Asociación de Compañías Beneficadoras; al Oriente, las fracciones de la antigua Hacienda de Cadena; al Sur, Haciendas de la Concepción y de San Ignacio y al Poniente, Hacienda de la Concepción."

Y en cumplimiento de lo mandado en el auto preinserto, se expide la presente copia certificada para los fines que correspondan, en Pachuca, a veinticuatro de marzo de mil novecientos veintiuno.—*Alfredo Cristerna.*—*Asa.*, *Alfredo Leal.*—*Asa.*, *Theodómiro Cravioto.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 7 de 1921.—Recibido, abril 7 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Convócase a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios solemnes y avalúos de los bienes intestamentarios del señor Policarpo Tapia, vecino que fué de Mixquiahuala, y que tendrá lugar en este Juzgado a las diez de la mañana del quinto día hábil siguiente a la fecha de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan, once de marzo de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, *M. Guzmán V.* 3—3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, marzo 28 de 1921.—Recibido, marzo 29 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Cítase a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios solemnes y avalúos de los bienes intestamentarios de Virginio Tapia, vecino que fué de Mixquiahuala, debiendo tener lugar esa diligencia el quinto día hábil siguiente a la fecha de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial."

Actopan, 19 de marzo de 1921.—El Secretario, *M. Guzmán V.* 3—3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, marzo 28 de 1921.—Recibido, marzo 29 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO.

Convócase a las personas que se crean con derecho a los bienes intestamentarios de la señora Tomasa Gómez, vecina que de esta Villa, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la tercera publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado.

Actopan, 29 de enero de 1921.—El Secretario, *M. Guzmán V.* 3—3

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, marzo 21 de 1921.—Recibido, marzo 30 de 1921.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZIMAPAN.

EDICTO.

Ante este Juzgado se ha presentado la señora Virginia Ramírez denunciando la declaración de ausencia de su padre, el señor Tiburcio Ramírez, vecino de Quitandéjé, del Municipio de Tasquillo, y el ciudadano Juez de los autos, con apoyo en el artículo 572 del Código Civil, ha mandado se cite al desaparecido señor Tiburcio Ramírez, por edictos que se publicarán por tres meses con intervalos de quince en quince días en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Universal," que se edita en la ciudad de México, para que dentro del improrrogable término de seis meses se presente en este Juzgado; advertido que de no comparecer, se procederá al nombramiento de representante como lo dispone la parte final del artículo 575 del citado ordenamiento.

Zimapán, marzo 16 de 1921.—*J. M. Vargas, Srío.* 19—16—19—16—19—16

Administración de Rentas.—Zimapán.—Derechos enterados, marzo 19 de 1921.—Recibido, marzo 30 de 1921.

## MINERIA

### NEGOCIACION MINERA "EL MANZANO Y ANEXAS, S. A.

#### CONVOCATORIA.

La Junta Directiva de esta Negociación, en su sesión celebrada hoy, acordó se cite a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de los corrientes, a las once de la mañana, en la casa del señor ingeniero Constantino Pérez Duarte, 6ª de Morelos número 70 de esta ciudad, bajo la siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- I. Informe del Consejo de Administración.
- II. Presentación del Balance de comprobación de 31 de diciembre anterior.
- III. Discusión y aprobación, en su caso, de los documentos que expresan los puntos precedentes.
- IV. Proposiciones para la mejor forma de cubrir el pasivo actual de la Negociación y marcha futura de la misma.
- V. Acuerdos relativos, inclusive aumento de capital.
- VI. Nombramiento de nuevo Consejo de acuerdo con los Estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones con tres días de anticipación, en la Tesorería de la Negociación, casa del señor Roberto Hopa, quien les extenderá la tarjeta de entrada respectiva.

Pachuca, 12 de abril de 1921.—L. Zapata, Srio. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 13 de 1921.—Recibido, abril 14 de 1921.

### COMPANIA MINERA DE "SAN JOSE," S. A.

#### CONVOCATORIA.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha tenido a bien acordar, de conformidad con lo prevenido por los Estatutos de la Sociedad, se convoque a los señores accionistas, como se efectúa por medio de la presente, a Asamblea General Ordinaria para el próximo día 29 de los corrientes, a las doce meridiano, en las Oficinas de la Negociación, citas en la Plazuela Morelos número 27 de esta ciudad, bajo la siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

1. Informe del Consejo de Administración.
2. Presentación de las cuentas correspondientes al ejercicio social que terminó el 31 de diciembre de 1920.
3. Dictamen del Comisario sobre las mismas cuentas. Discusión de las mismas y aprobación en su caso.
4. Elección de Vocales 2º Propietario y Suplente.
5. Elección de Comisarios Propietario y Suplente.

Pachuca, abril 15 de 1921.—El Secretario, A. P. Hecmsillo. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 15 de 1921.—Recibido, abril 15 de 1921.

### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 19 de marzo de 1921 se admitió la solicitud que el señor licenciado Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio en la avenida Francisco I. Madero número 17, en esta ciudad, presentó a nombre de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, de la cual es apoderado, para que se le concedan aproximadamente una hectárea que formará el fundo que se llamará "DEMASIAS SUR DE SAN IGNACIO," ubicado en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al N., Dolores, Marco Polo y San Ignacio; al E., Sagrado Corazón; y al S., Ampliación de Dolores.

La medida se hará como sigue: Tomando como punto de partida la mojonera SW. de San Ignacio, se seguirá hacia el E. el lado S. del mismo fundo, hasta el punto que encuentra el lado W. de Sagrado Corazón; de aquí se seguirá este lado hacia el S., hasta encontrar el fundo minero Ampliación de Dolores; de aquí se seguirá el lado N. del mismo fundo,

hacia el W., hasta el punto en que encuentra el lado S. de Dolores; de aquí se seguirá este lado hasta su esquina SE. la cual se unirá hasta el punto de partida.

Esta solicitud corresponde al expediente número 2968.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 1481, por valor de \$40.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor José Loreto Favela, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, Hotel Doris, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de ciento veinte días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia. Pachuca, marzo 30 de 1921.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 2 de 1921.—Recibido, abril 5 de 1921.

### AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

El día 22 de marzo de 1921 se admitió la solicitud que el señor licenciado Carlos Sánchez Mejorada, de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta ciudad, Avenida Francisco I. Madero número 17, presentó a nombre de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, de la cual es apoderado, para que se le concedan aproximadamente una hectárea, que formará el fundo que se llamará "AMPLIACION DE SAN CARLOS," ubicado en el Municipio y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata.

Las colindancias son: al NE., La Francia; al SW., Pengelly y al W., San Francisco de Borja.

La medida se hará como sigue: Partiendo de la esquina NW. de San Carlos se recorrerá el lado N. de Pengelly, rectificado, hasta su esquina NW.; se recorrerá el lado E. de San Francisco de Borja, hasta su esquina NE. y uniendo ésta, con la NW. de San Carlos, se cerrará un triángulo que comprende la superficie solicitada.

Esta solicitud corresponde al expediente número 2969.

Se adjuntó a la solicitud el certificado de depósito número 1482, por valor de \$10.00 oro nacional.

Se nombró perito al señor José Loreto Favela, de profesión ingeniero, con domicilio en esta ciudad, en el Hotel Doris, 1ª calle de Allende, quien aceptó su nombramiento en esta fecha.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días hábiles para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Pachuca, marzo 31 de 1921.—El Agente de Minería, Fco. Arias. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, abril 2 de 1921.—Recibido, abril 5 de 1921.

## DIVERSOS

### DISTRITO DE HUICHAPAN.

#### PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA.

##### AVISO.

A disposición de esta Presidencia se encuentran como mostrancos, una vaca prieta bragada, lucerilla, orejana, con la oreja derecha abierta, como de cuatro años de edad; un becerro prieto como de diez meses de edad, orejano y también lucerillo, valuados por peritos en las cantidades de veinticinco y diez pesos respectivamente.

Y se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tecoautla, 5 de abril de 1921.—El Presidente Municipal S., Flavio G. Barquera.—Leopoldo G. Manríquez, Srio. 16—1º—24—16

Recaudación de Rentas.—Tecoautla.—Derechos enterados, abril 7 de 1921.—Recibido, abril 9 de 1921.

### DISTRITO DE PACHUCA.

#### PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

##### AVISO.

Ante esta oficina, como bien mostranco, ha sido denunciado un terreno ubicado en el pueblo de Zapotlán, de este Municipio, valuado por peritos nombrados al efecto en la suma de trece pesos veinticinco centavos, y que tiene las

medidas y colindantes que siguen: al Norte mide 26 metros 50 centímetros, linda con terreno mostrenco; al Sur mide 25 metros 75 centímetros, linda con Ascensión Monzón; al Oriente mide 25 metros, linda con Marcelino Ensástiga, y al Poniente mide 25 metros, y linda con calle.

Y se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, enero 1º de 1921.—*Pedro Pineda y M.—Santiago Gutiérrez*, Srio. 16-19-24-16

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, enero 17 de 1921.—Recibido, febrero 9 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO.

Ante esta oficina, como bien mostrenco, ha sido denunciado un terreno ubicado en Zapotlán, de este Municipio, valorizado por peritos nombrados al efecto en la suma de once pesos veinticinco centavos, y que tiene las medidas y colindantes que siguen: al Norte mide 22 metros 10 centímetros, linda con Dámaso Mendoza; al Sur mide 22 metros 85 centímetros, linda con terreno mostrenco; al Oriente mide 25 metros 45 centímetros, linda con Alfonso Serna, y al Poniente mide 24 metros 80 centímetros, linda con Daniel Escalante.

Y se hace del conocimiento del público, para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, enero 1º de 1921.—*Pedro Pineda y M.—Santiago Gutiérrez*, Srio. 16-19-24-16

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, enero 17 de 1921.—Recibido, febrero 9 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO.

Ante esta oficina, como bien mostrenco, ha sido denunciado un terreno ubicado en Zapotlán, de este Municipio, que tiene las medidas y linderos siguientes: al Norte mide 23 metros 74 centímetros, linda con calle; al Sur mide 25 metros 35 centímetros, linda con calle; al Oriente mide 54 metros 40 centímetros, linda con calle, y al Poniente mide 52 metros 80 centímetros, linda con Ramos Zerón. Fue valorizado por peritos nombrados al efecto en la suma de veintiseis pesos treinta centavos.

Y se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, enero 1º de 1921.—*Pedro Pineda y M.—Santiago Gutiérrez*, Srio. 16-19-24-16

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, enero 17 de 1921.—Recibido, febrero 9 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO.

Ante esta oficina, como bien mostrenco, ha sido denunciado un terreno ubicado en Zapotlán, valorizado por peritos nombrados al efecto en la suma de \$11.35 es. once pesos treinta y cinco centavos, que tiene las medidas y colindantes que siguen: al Norte mide 22 metros, linda con Trinidad Bautista; al Sur mide 22 metros 50 centímetros, linda con terreno mostrenco; al Oriente mide 24 metros 80 centímetros, linda con Gregorio Escalante, y al Poniente mide 26 metros 20 centímetros, linda con calle.

Y se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, enero 1º de 1921.—*Pedro Pineda y M.—Santiago Gutiérrez*, Srio. 16-19-24-16

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, enero 17 de 1921.—Recibido, febrero 9 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO.

Ante esta oficina, como bien mostrenco, ha sido denunciado un terreno ubicado en Zapotlán, de este Municipio, valorizado por peritos nombrados al efecto, en la suma de diecinueve pesos, y que tiene las medidas y colindantes que siguen: al Norte mide 30 metros, linda con ejidos de San Pedro Huaquilpan; al Sur mide 27 metros 60 centímetros, linda con calle; al Oriente mide 30 metros 60 centímetros, linda con terreno mostrenco, y al Poniente mide 36 metros 35 centímetros, linda con terreno mostrenco.

Y se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, enero 3 de 1921.—*Pedro Pineda y M.—Santiago Gutiérrez*, Srio. 16-19-24-16

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, enero 17 de 1921.—Recibido, febrero 9 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO.

Ante esta oficina, como bien mostrenco, ha sido denunciado un terreno ubicado en Zapotlán, de este Municipio, que tiene las medidas y linderos que siguen: al Norte mide 27 metros 30 centímetros, linda con ejidos de San Pedro Huaquilpan; al Sur mide 26 metros 40 centímetros, linda con calle; al Oriente mide 31 metros 70 centímetros, linda con terreno mostrenco, y al Poniente mide 55 metros 60 centímetros, linda con Ciriaco Serna. Fue valorizado por peritos nombrados al efecto en la suma de veintitres pesos cincuenta centavos.

Y se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, enero 3 de 1921.—*Pedro Pineda y M.—Santiago Gutiérrez*, Srio. 16-19-24-16

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, enero 17 de 1921.—Recibido, febrero 9 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO.

Ante esta oficina, como bien mostrenco, ha sido denunciado un terreno ubicado en Zapotlán, de este Municipio, valorizado por peritos nombrados al efecto en la suma de veinticinco pesos, y que tiene las medidas y linderos que siguen: al Norte mide 51 metros 25 centímetros, linda con terreno mostrenco; al Sur mide 41 metros 15 centímetros, linda con calle; al Oriente mide 26 metros 65 centímetros, linda con terreno mostrenco, y al Poniente mide 27 metros 95 centímetros y linda con calle.

Y se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, enero 4 de 1921.—*Pedro Pineda y M.—Santiago Gutiérrez*, Srio. 16-19-24-16

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, enero 20 de 1921.—Recibido, febrero 9 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO.

Ante esta oficina, como bien mostrenco, ha sido denunciado un terreno ubicado en Zapotlán, de este Municipio, valorizado por peritos nombrados al efecto en la suma de veintisiete pesos doce centavos, y que tiene las medidas y colindantes que siguen: al Norte mide 25 metros 62 centímetros, linda con calle; al Sur mide 24 metros 20 centímetros,

metros, linda con calle; al Oriente mide 55 metros 20 centímetros, linda con Marcos Zamora, y al Poniente mide 53 metros 65 centímetros, linda con terreno mostrenco.

Y se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, enero 11 de 1921.—*Pedro Pineda y M.—Santiago Gutiérrez*, Srio. 16-19-24-16

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, enero 20 de 1921.—Recibido, febrero 9 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO.

Ante esta oficina, como bien mostrenco, ha sido denunciado un terreno ubicado en Zapotlán, de este Municipio, valorizado por peritos en la suma de veinte pesos setenta y cinco centavos, y que tiene las medidas y colindantes que siguen: al Norte mide 44 metros 85 centímetros, linda con Perfecto Martínez y terreno mostrenco; al Sur mide 29 metros 75 centímetros, linda con calle; al Oriente mide 27 metros 95 centímetros, linda con calle, y al Poniente mide 27 metros 95 centímetros, linda con Manuel Elizalde.

Y se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, enero 28 de 1921.—*Pedro Pineda y M.—Santiago Gutiérrez*, Srio. 16-19-24-16

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, enero 28 de 1921.—Recibido, febrero 9 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO.

Ante esta oficina, como bien mostrenco, ha sido denunciado un terreno ubicado en Zapotlán, de este Municipio, valorizado por peritos nombrados al efecto en la suma de trece pesos cincuenta centavos, y que tiene las medidas y colindantes que siguen: al Norte mide 25 metros 90 centímetros; al Sur mide 25 metros 20 centímetros, linda con calle; al Oriente mide 25 metros 65 centímetros, linda con Ramos Zerón, y por el Poniente mide 25 metros, y linda con Lidia Zerón.

Y se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, enero 31 de 1921.—*Pedro Pineda y M.—Santiago Gutiérrez*, Srio. 16-19-24-16

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, enero 31 de 1921.—Recibido, febrero 9 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TOLCAYUCA.

AVISO.

Ante esta oficina, como bien mostrenco, ha sido denunciado un terreno ubicado en Zapotlán, de este Municipio, valorizado por peritos nombrados al efecto en la suma de veinticinco pesos cincuenta centavos, y que tiene las medidas y colindantes que siguen: al Norte mide 38 metros 80 centímetros, linda con Marcos Cruz, al Sur mide 47 metros 85 centímetros, linda con calle; al Oriente mide 30 metros 40 centímetros, linda con Epitacio Elizalde, y al Poniente mide 27 metros 50 centímetros, linda con calle.

Y se hace del conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tolcayuca, enero 31 de 1921.—*Pedro Pineda y M.—Santiago Gutiérrez*, Srio. 16-19-24-16

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, enero 31 de 1921.—Recibido, febrero 9 de 1921.

DISTRITO DE HUICHAPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia se encuentran como mostrencos una vaca prieta, bragada, lucerilla orejana, con la oreja derecha abierta, como de cuatro años de edad y un becerro prieto como de diez meses de edad, orejano y también lucerillo, valuados por peritos en la cantidad de veinticinco pesos y diez pesos respectivamente.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tecozautla, 10 de febrero de 1921.—El Presidente Municipal, *Adalberto Ocampo*.—*Leopoldo G. Manríquez*, Srio. 16-19-24-16

Recaudación de Rentas.—Tecozautla.—Derechos enterados, febrero 13 de 1921.—Recibido, febrero 14 de 1921.

DISTRITO DE HUICHAPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia se encuentran como mostrencos una vaca prieta bragada, lucerilla, orejana, con la oreja derecha abierta, como de cuatro años de edad; un becerro prieto como de diez meses de edad, orejano y también lucerillo valuados por peritos en las cantidades de VEINTICINCO y DIEZ PESOS respectivamente.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 681 del Código Civil.

Tecozautla, 26 de febrero de 1921.—El Presidente Municipal S., *Flavio G. Barquera*.—*Leopoldo G. Manríquez*, Srio. 19-24-16-19

Recaudación de Rentas.—Tecozautla.—Derechos enterados, febrero 26 de 1921.—Recibido, febrero 28 de 1921.

DISTRITO DE TULANCINGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METEPEC.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia se encuentran en calidad de mostrencos, una yegua lucerilla retinta, dosalva, y una burra parda, marcados con los fierros que constan en el expediente respectivo.

Dichos animales fueron valuados en sesenta y quince pesos respectivamente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 682 del Código Civil.

Metepec, febrero 14 de 1921.—El Presidente Municipal, *Macario Franco*.—El Secretario, *Angel R. Vargas*. 8-24-16-19-24-8

Recaudación de Rentas.—Metepec.—Derechos enterados, febrero 26 de 1921.—Recibido, marzo 2 de 1921.

DISTRITO DE PACHUCA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIZAYUCA.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia se encuentra como mostrenco un buey prieto chaparro, como de dieciocho años de edad, valuado por peritos en la suma de cuarenta pesos, con el fierro que consta en el expediente respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos del artículo 681 del Código Civil vigente en el Estado.

Tizayuca, febrero 17 de 1921.—El Presidente Municipal, *Maximino Sánchez*.—*Silviano Pérez Navarrete*, Secretario. 24-16-19-24

Recaudación de Rentas.—Tizayuca.—Derechos enterados, marzo 8 de 1921.—Recibido, marzo 22 de 1921.